

DIRECTRICES TÉCNICAS  
INTERNACIONALES SOBRE  
MUNICIONES

**IATG**  
**02.40**

Segunda edición  
2015-02-01

---

Salvaguardia de las instalaciones de  
explosivos

### **Advertencia**

Las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG) están sujetas a evaluación y revisión periódicas. Este documento se encuentra actualizado y vigente desde la fecha indicada en la portada. Para verificar su estado, los usuarios deberán consultar el sitio web del programa SaferGuard del proyecto IATG de las Naciones Unidas a través de la Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) en:

[www.un.org/disarmament/un-safeguard](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard).

### **Aviso sobre derechos de autor**

Este documento constituye las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y está protegido por los derechos de autor de las Naciones Unidas. Queda prohibida la reproducción, almacenamiento o distribución de este documento o de cualquier extracto del mismo en cualquier forma, por cualquier medio o para cualquier otro propósito sin el consentimiento previo por escrito de la UNODA, que actúa a nombre y en representación de la ONU.

Este documento no está autorizado para su venta.

Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA)  
Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, NY 10017, USA

Correo electrónico: [conventionalarms-unoda@un.org](mailto:conventionalarms-unoda@un.org)  
Teléfono: +1 917 367 2904  
Fax: +1 917 367 1757

## Índice

Índice .....	ii
Prólogo.....	iii
Introducción.....	iv
Salvaguardia de las instalaciones de explosivos.....	1
1 Alcance .....	1
2 Referencias normativas .....	1
3 Términos y definiciones .....	1
4 Sistema de salvaguardia de explosivos .....	3
4.1 Justificación .....	3
4.2 Requerimientos del sistema (NIVEL 2).....	3
4.3 Componentes del sistema (NIVEL 2).....	3
5 Mantenimiento del área de salvaguardia (NIVEL 2).....	4
5.1 General .....	4
5.2 Revisión e inspección del ESM.....	5
5.3 Acciones ante posibles intrusiones .....	5
Anexo A (Normativas) Referencias .....	6
Anexo B (Informativas) Referencias .....	7
Registro de Modificaciones .....	8

## Prólogo

Las existencias de municiones obsoletas, inestables y excedentes presentan un doble riesgo: por un lado, la proliferación ilegal y, por otro, las explosiones accidentales. Estos riesgos han provocado desestabilización y desastres humanitarios en todas las regiones del mundo.

Para una adecuada gestión de existencias es crucial proceder a la identificación de excedentes – es decir, la porción de armas y municiones que no constituye una necesidad operativa. Cuando no se identifican los excedentes, se considera que todo el contenido de la existencia conserva su valor operativo. A pesar de que ya no se utilizan, los excedentes de armas y municiones continúan llenando los almacenes y pueden, por lo tanto, presentar un serio riesgo para la protección y seguridad.

En muchos países, la gestión deficiente de existencias es más bien la regla que la excepción. En muchas instancias, no se presta la debida atención ni a las existencias con excedentes ni a la ausencia de una política adecuada para la gestión de existencias. Los gobiernos no están conscientes de los excedentes. Además, sus existencias nacionales representan un riesgo para la seguridad pública y el desvío desde los almacenes contribuye a incrementar el crimen y la violencia armada.

En el año 2011, las Naciones Unidas elaboró las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG, por sus siglas en inglés) para garantizar que las Naciones Unidas en conjunto brinda en forma consistente asesoría de alta calidad y apoyo en la gestión de municiones. Estas directrices son utilizadas por numerosos actores, incluyendo organismos internacionales, entidades no gubernamentales y autoridades nacionales.

El programa SaferGuard de las Naciones Unidas se encarga de administrar las IATG, así como los demás temas sobre municiones convencionales.

Teniendo en cuenta la diversidad de capacidades de los Estados, las IATG contemplan tres niveles de exhaustividad en orden ascendente, referidos como «niveles del proceso de reducción de riesgos» (RRPL, por sus siglas en inglés). Estos niveles están indicados en cada IATG como NIVEL 1 (básico), NIVEL 2 (intermedio) o NIVEL 3 (avanzado).

El objetivo de las contrapartes ejecutoras debería ser mantener los procesos de gestión de existencias por lo menos en el nivel RRPL 1. En general, esto contribuirá a reducir el riesgo de manera significativa. Luego, se pueden incorporar mejoras permanente y gradualmente a la infraestructura y los procesos de gestión de existencias a medida que el personal mejore sus capacidades y se cuente con mayores recursos. Estas acciones serían equivalentes a los niveles RRPL 2 y RRPL 3.

Los RRPL se determinan calculando la puntuación ponderada de un cuestionario sobre una existencia de municiones específico. Se puede contar con una lista de control en: <https://www.un.org/disarmament/un-saferguard/risk-reduction-process-levels/>.

Las IATG son revisadas regularmente para reflejar las normas y prácticas que se vienen desarrollando sobre gestión de existencias de municiones, así como para incorporar los cambios resultantes de modificaciones en los reglamentos y requisitos internacionales. Las IATG también están disponibles en diversos idiomas.

Para consultar la última versión de cada directriz, junto con herramientas prácticas en apoyo a la implementación de las IATG, ingrese al siguiente enlace <https://www.un.org/disarmament/un-saferguard/>.

## Introducción

El almacenamiento, la manipulación y el transporte de explosivos militares son actividades que implican riesgos inherentes para las personas y las propiedades. Por lo tanto, una autoridad nacional tendrá la responsabilidad legal de garantizar que durante el almacenamiento de los explosivos que presenten riesgos estos sean tolerables y tan bajos como sea razonablemente factible (principio ALARP, por sus siglas en inglés) en caso de que ocurra un incidente explosivo.

Uno de los medios más eficientes para proteger al público de los efectos de un incidente explosivo es el uso de distancias de separación, las cuales garantizan que los explosivos estén siempre a una distancia tolerable del público durante su almacenamiento y manipulación. Estas distancias de separación a menudo se extienden más allá de los límites de la instalación de explosivos. La experiencia ha demostrado que cuando no existe un sistema de salvaguardia del terreno más allá de los límites de la instalación, la población civil puede construir viviendas o instalaciones comerciales, con lo que se anula la distancia de separación efectiva. Si esto ocurre, la instalación de almacenamiento de municiones sólo debería tener dos opciones: 1) reducir la cantidad de explosivos que se permite almacenar dentro de la instalación; o 2) aceptar formalmente que la población civil está expuesta a mayor riesgo, incluso por encima del nivel de riesgo tolerable. Ninguna de estas dos opciones es deseable. Las opciones alternativas de: 1) trasladar a la población civil a un área distinta; o 2) trasladar el área de almacenamiento de municiones son decisiones políticas que quedan fuera del alcance estas directrices.

Por lo tanto, para garantizar que las instalaciones de explosivos no se vean comprometidas por el avance del desarrollo urbano incluyendo áreas públicas o privadas dentro del área de peligro de explosión de la instalación, debe establecerse un sistema de salvaguardia.

# Salvaguardia de las instalaciones de explosivos

## 1 Alcance

Las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG, por sus siglas en inglés) presentan y explican el concepto de salvaguardia de las instalaciones explosivas. Se ha diseñado un sistema de salvaguardia para prevenir intrusiones de la población civil en el área de peligro y, por lo tanto, para garantizar que se mantengan las distancias de separación y cantidad.

## 2 Referencias normativas

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias con fecha únicamente se aplica la edición citada. Para referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluida cualquier versión modificada).

El Anexo A contiene una lista de referencias normativas. Las referencias normativas son documentos importantes a los que se hace referencia en esta directriz y que forman parte de las disposiciones de esta directriz.

Asimismo, el Anexo B contiene una lista adicional de referencias informativas en forma de bibliografía, que incluye documentos adicionales con información útil complementaria sobre la salvaguardia de las instalaciones de explosivos.

## 3 Términos y definiciones

Para efectos de la presente directriz, se emplearán los siguientes términos y definiciones, así como la lista más exhaustiva que figura en el documento IATG 01.40:2015[E] *Términos, definiciones y abreviaturas*.

El término «área de peligro» se refiere al *área alrededor de una instalación de explosivos, la cual se determina mediante las distancias a las que puede esperarse que se desplace cualquier explosión o fragmento debido a la detonación de la munición*.

El término «sitio expuesto» (ES) se refiere a un *polvorín, lugar, pila, camión o remolque cargado con munición, taller de explosivos, edificio habitado, lugar de ensamblaje o ruta de tránsito público que están expuestos a los efectos de una explosión (o un incendio) en el sitio de explosión potencial (PES) objeto de consideración*.

El término «distancia de edificio habitado» (IBD) se refiere a *la separación entre sitios de explosión potencial (PES) y otros sitios expuestos (ES) no conexos que requieren un alto grado de protección contra una explosión accidental*.

NOTA 1. La IBD es una forma de Cantidad–Distancia externa (OQD).

El término «cantidad – distancia externa» (OQD) se refiere a *la distancia mínima admisible entre un sitio de explosión potencial (PES) y un sitio expuesto (ES) fuera del área de explosivos*.

El término «sitio de explosión potencial» (PES) se refiere a *la ubicación de una cantidad de explosivos que representará un peligro de voladura, peligro de fragmentos, riesgo térmico o peligro de residuos en el caso de que ocurra una explosión de su contenido*.

El término «línea morada» se refiere a *una línea continua dibujada en un mapa o plano de un almacén de explosivos que abarca el área de explosivos y define la distancia mínima admisible entre un sitio de explosión potencial y edificios habitados que, por definición, son construcciones vulnerables*. Por lo general, se encuentra al doble de la distancia de la línea amarilla o de la

distancia de edificio habitado habitual que se determina mediante consideraciones de voladura de la onda expansiva.

NOTA 1. Está restringida la construcción de nuevos edificios habitados con paredes de lienzo o edificios de gran altura.

NOTA 2. El área dentro de la Línea morada se conoce como Zona Morada.

El término «cantidad – distancia» (QD) se refiere a *la distancia de seguridad designada entre un sitio de explosión potencial (PES) y un sitio expuesto (ES)*.

El término «salvaguardia» se refiere al *procedimiento consultivo en conjunto con la autoridad local competente mediante el establecimiento de zonas protegidas fuera de los cercos perimétricos para cada establecimiento de explosivos*.

NOTA 1. Se elaboran mapas de salvaguardia para cada establecimiento de almacenamiento de municiones y explosivos en los cuales se traza una Línea Amarilla en función de la distancia al edificio habitado (IBD) y una Línea Morada generalmente, pero no siempre, en función de 2 x IBD.

NOTA 2. Se proporcionan copias a la autoridad local correspondiente. El objetivo es restringir la construcción de cualquier edificio habitado, estacionamiento para casas rodantes o ruta de tránsito público dentro de la línea amarilla y la construcción de edificios de muro cortina y de gran altura con grandes áreas de superficie acristalada, entre las líneas amarilla y morada.

NOTA 3. Todas las nuevas solicitudes de desarrollo urbano en áreas de salvaguardia deben ser notificadas a la autoridad técnica nacional por la autoridad local competente, a fin de que se puedan presentar las objeciones necesarias.

El término «distancia de separación» se refiere a *un término genérico para la distancia de seguridad entre un sitio de explosión potencial (PES) y un sitio expuesto (ES)*.

NOTA 1. Las distancias de separación pueden o no implicar el uso del sistema de cantidad-distancia. Se pueden desarrollar mediante el análisis de consecuencias de una explosión.

El término «línea amarilla» se refiere a una línea continua dibujada en el mapa o plano de un área de explosivos que abarca el área de explosivos y define la distancia mínima permitida entre un sitio de explosión potencial y edificios habitados, estacionamientos para casas móviles o lugares de reunión.

También puede referirse a una línea en la distancia de edificio habitado dentro de la cual se restringe la construcción de nuevos edificios habitados, estacionamientos para casas móviles y rutas de tránsito público.

NOTA 1. Al área dentro de la Línea Amarilla se le denomina Zona Amarilla.

En todos los módulos de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, las palabras «deberá», «debería», «puede» (en el sentido de permiso) y «puede» (en el sentido de capacidad) se utilizan para expresar las disposiciones de conformidad con su uso en las normas ISO.

- a) **«deberá» indica un requisito:** se utiliza para indicar los requisitos que es preciso seguir rigurosamente para ajustarse al documento y de los cuales no se permite ninguna desviación.
- b) **«debería» indica una recomendación:** se utiliza para indicar que, entre varias posibilidades, una es la que más se ajusta, sin mencionar ni excluir a otras; que es preferible llevar a cabo una acción determinada, pero no indispensable; o que (en su forma negativa «no debería») una posibilidad determinada o curso de acción está desaconsejado, pero no prohibido.
- c) **«puede» indica permiso:** se utiliza para indicar un curso de acción permitido dentro de los límites del documento.
- d) **«puede» indica posibilidad y capacidad:** se utiliza para expresar declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicas o casuales.

## **4 Sistema de salvaguardia de explosivos**

### **4.1 Justificación**

Un sistema de salvaguardia de explosivos<sup>1</sup> puede no ser necesario si los propietarios legales de la instalación de explosivos son también dueños de todo el terreno circundante a la distancia de separación adecuada de los edificios vulnerables. Es improbable que esto ocurra en muchos casos y, por lo tanto, el Estado debe asegurarse de mantener cierto grado de control sobre las actividades que pudieren desarrollarse en ese terreno. Se deben permitir ciertas actividades que convoquen poca afluencia de civiles, como la agricultura. Por el contrario, no debe permitirse la construcción de viviendas para uso civil dentro del área de peligro de explosión.

Debe desarrollarse e implementarse un sistema formal de salvaguardia que permita a la organización de almacenamiento de municiones influir en las actividades que se permiten dentro del área de peligro de explosión.

### **4.2 Requerimientos del sistema (NIVEL 2)**

El desarrollo y la implementación de un sistema de salvaguardia de explosivos requerirá lo siguiente:

- a) la creación de una autoridad técnica nacional apropiada, que representará al Estado en nombre de todos los propietarios de instalaciones de explosivos en todo el país. Esta autoridad debe participar activamente en la implementación de un sistema de salvaguardia de explosivos;
- b) la elaboración de una legislación adecuada que permita a los propietarios de la instalación de explosivos (generalmente el Estado) influir en el desarrollo que se vaya a dar en el futuro en el área de peligro de explosión (véase Punto 4.3). La autoridad técnica nacional puede crearse por ley (Punto 4.2.a)). La norma no debe permitir que los propietarios de la instalación de explosivos tengan el derecho legal de imponer unilateralmente restricciones al desarrollo, aunque puede permitir que un ministro competente imponga tales restricciones después de que se hayan realizado todas las consultas;
- c) el establecimiento de un proceso consultivo entre la autoridad técnica nacional, la autoridad local responsable de otorgar los permisos de construcción y los propietarios de la instalación de explosivos;
- d) el establecimiento de un proceso de apelación en caso de que otorgue una licencia de obras para urbanizar el área de peligro de explosión a pesar de los requisitos de seguridad que deben cumplir los propietarios de la instalación de explosivos; y
- e) el establecimiento de procedimientos adecuados que deberán seguir todos los miembros antes de que se otorgue cualquier licencia de obras para la urbanización de terrenos dentro del área de peligro de explosión.

### **4.3 Componentes del sistema (NIVEL 2)**

Una vez que se haya creado el sistema de salvaguardia debe constar de los siguientes componentes, los cuales están diseñados para garantizar la implementación efectiva del sistema de salvaguardia:

---

<sup>1</sup> Referido como salvaguardia para el resto de esta guía.



- a) orden de dirección de salvaguardia (SDO). Esta orden debe emanar del órgano competente determinado en la norma y debe exigir que la autoridad de planificación local consulte con los propietarios de la instalación de explosivos antes de otorgar cualquier licencia de obras para la urbanización de los terrenos. Una copia de un mapa de salvaguardia contra explosivos debe adjuntarse al SDO; y
- b) mapa de salvaguardia contra explosivos (ESM) Este debe contener la información de la Tabla 1.

Requerimiento ESM	Nota explicativa
Escala del mapa ESM	<ul style="list-style-type: none"> <li>1:10,000 como mínimo, aunque se prefiere 1:2,500m.</li> </ul>
Fotografía aérea	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las fotografías aéreas pueden utilizarse como una alternativa a los mapas.</li> </ul>
Identificación de la Zona Amarilla <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Zona Amarilla deberá estar marcada por una Línea Amarilla alrededor de la instalación de explosivos.</li> <li>La distancia de la Línea Amarilla debe estar a la Distancia de edificio habitado (IBD), véase IATG 02.30 <i>Licencia de instalaciones de explosivos</i>.</li> <li>Si se aprueba la salvaguardia, no se deberá construir ningún edificio habitado dentro de la Zona Amarilla sin seguir el proceso consultivo (Punto 4.2).</li> </ul>
Identificación de la Zona Morada	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Zona Morada deberá estar marcada por una Línea Morada alrededor de la instalación de explosivos.</li> <li>La distancia de la Línea Morada debe estar a la Distancia del Edificio Vulnerable (IBD), véase IATG 02.30 <i>Licencia de instalaciones de explosivos</i>.</li> <li>Si se aprueba la salvaguardia, no se deberá construir edificios vulnerables dentro de la Zona Morada sin seguir el proceso consultivo (Punto 4.2).</li> <li>Dichos edificios serían edificios de gran altura, o edificios con paredes de lienzo o fachadas de vidrio.</li> </ul>
Identificación de la Zona Roja	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Zona Roja es el área que pertenece a la instalación de explosivos.</li> </ul>
Límites de explosión potencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Líneas Amarilla y Morada pueden desarrollarse sobre la base de los Límites de Explosión Potencial de los Sitios de Explosión Potencial (PES) dentro de la instalación de explosivos, en lugar de los Límites Autorizados (Punto 7.1, IATG 02.30 <i>Licencia de instalaciones de explosivos</i>). Esto permite una mayor flexibilidad en el almacenamiento dentro de la instalación de explosivos.</li> </ul>

Tabla 1: Requisitos ESM

## 5 Mantenimiento del área de salvaguardia (NIVEL 2)

### 5.1 General

Salvaguardar las instalaciones de explosivos es fundamental para que un sitio siga siendo eficaz desde el punto de vista operacional. Si bien contar con un sistema de consultas normativo (obligatorio) puede garantizar que los propietarios de la instalación de explosivos se enteren de la mayoría de las propuestas de urbanizaciones, es posible que el mecanismo no sea infalible por:

- a) las autoridades locales pueden ocasionalmente, por error, omitir informar al propietario de la instalación de explosivos sobre las solicitudes de desarrollo urbano local;

<sup>2</sup> Los colores se utilizan para definir las zonas en las normas IATG. Se permiten otros sistemas de identificación.

- b) los mapas de las autoridades locales no se modifican con la suficiente rapidez para reflejar los cambios introducidos en las áreas de salvaguardia como consecuencia de cambios importantes en las licencias de explosivos producto de ampliaciones de las instalaciones de explosivos;
- c) los propietarios de terrenos dentro de la zona salvaguardada pueden urbanizar la zona sin necesidad de solicitar previamente una licencia de obras a la autoridad local; y
- d) puede que no exista una autoridad técnica nacional que coordine las actividades de los subpuntos a) y b).

## 5.2 Revisión e inspección del ESM

Se deben realizar revisiones e inspecciones físicas periódicas de la zona salvaguardada para mantener la integridad de las instalaciones de explosivos y para identificar cualquier intrusión real<sup>3</sup> o potencial<sup>4</sup> de la zona salvaguardada.

El ESM debe revisarse formalmente y las tierras dentro de la zona salvaguardada deben inspeccionarse físicamente de manera trimestral para garantizar que no se haya producido ningún desarrollo urbano no autorizado (intrusión).

## 5.3 Acciones ante posibles intrusiones

Si se descubre una intrusión real o potencial, es fundamental que su carácter completo determine rápidamente, pero usando la máxima discreción. Cuando se investigue la infracción, deben observarse las siguientes reglas:

- a) se debe contactar sin demora al ministerio responsable de la instalación de explosivos para que se pueda iniciar un proceso consultivo formal con el ministerio correspondiente o la autoridad local de planificación pertinente;
- b) ningún miembro del personal de la instalación de explosivos deberá tomar medidas unilateralmente poniéndose en contacto con las autoridades locales, ya que ello podría comprometer cualquier proceso legal futuro; y
- c) solo la autoridad técnica nacional o la autoridad local podrá ordenar la interrupción de las obras al personal que trabaje en un edificio o en una obra de construcción.<sup>5</sup>

Puede ser necesaria una acción inmediata dentro de la instalación de explosivos, como la reubicación de existencias, para garantizar que cualquier riesgo para los miembros del público se mantenga tan tolerable y tan bajo como sea razonablemente factible. Esto podría afectar las distancias de separación y cantidad y puede no ser una opción, por lo que la suspensión de los trabajos debería ser la opción prioritaria para que la instalación de explosivos pueda seguir legalmente.

Las instalaciones de explosivos deben tener en cuenta que los propietarios de tierras pueden realizar legalmente ciertos cambios en sus propiedades sin necesidad de solicitar licencia de obras a las autoridades locales. Cuando la instalación de explosivos tome conocimiento de dichos cambios deberán notificarse a la autoridad nacional competente responsable de la concesión de licencias de explosivos, la cual determinará el curso de acción adecuado.

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, se han identificado nuevos edificios.

<sup>4</sup> Por ejemplo, las actividades de construcción acaban de comenzar.

<sup>5</sup> Si no se da una orden de detener las obras de inmediato, es posible que las obras en el edificio o la obra misma avancen tanto que luego se vea impedido legalmente de frenar la obra. Dado que el propietario de la instalación de explosivos y el propietario de los inmuebles están obligados a cumplir con las normas de propiedad, la autoridad local puede ordenar una suspensión temporal de las obras hasta que se resuelva la controversia, ya sea mediante un proceso de consulta o por medios legales.

## **Anexo A**

### **(Normativas)**

### **Referencias**

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones normativas que también deberían consultarse para tener mayor información referencial sobre el contenido de estas IATG. Para referencias con fecha, no se aplican modificaciones posteriores o revisiones de ninguna de estas publicaciones. Sin embargo, se recomienda que las partes de los acuerdos utilizados para elaborar esta sección de las IATG investiguen sobre la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de los documentos normativos que se enumeran más adelante. Para referencias sin fecha, se emplea la última edición del documento normativo en cuestión. Los miembros de la ISO conservan registros de las normas ISO o EN vigentes:

- a) IATG 01.40:2015[E] *Términos, glosario y definiciones*. UNODA. 2015;
- b) IATG 02.20:2015[E] *Cantidad y distancias de separación*. UNODA. 2015; y
- c) IATG 02:30:2015[E] *Licencias de instalaciones de explosivos* UNODA. 2015.

Se debe utilizar la última versión/edición de estas referencias. La Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UN ODA) conserva copias de todas las referencias<sup>6</sup> utilizadas en esta directriz. La UN ODA mantiene un registro de la última versión/edición de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se puede revisar en la página web de las IATG: [www.un.org/disarmament/un-safeguard/](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard/). Antes de iniciar sus programas de gestión de existencias de municiones convencionales, las autoridades nacionales, empleadores y otros organismos y entidades interesados deberán obtener las copias respectivas.

---

<sup>6</sup> En los casos en que los derechos de autor lo permitan.

## **Anexo B**

### **(Informativas)**

### **Referencias**

Los siguientes documentos informativos incluyen disposiciones que también debieran consultarse para tener mayor información referencial respecto al contenido de esta directriz:<sup>7</sup>

- a) *Manual of NATO Safety Principles for the Storage of Military Ammunition and Explosives (AASPT-1, 1ª edición, Modificación 3, Manual de los Principios de Seguridad de la OTAN para el Almacenamiento de Municiones y Explosivos Militares.)*. OTAN. 04 de mayo de 2010; y
- b) Joint Service Publication 482 (Publicación de Servicio Conjunto 482), 4ta Edición, Reglamento de Explosivos del Ministerio de Defensa (MOD, por sus siglas en inglés), Capítulo 22. Ministerio de Defensa del Reino Unido. Enero de 2013.

Se debe utilizar la última versión/edición de estas referencias. La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UN ODA) conserva copias de todas las referencias<sup>8</sup> utilizadas en esta directriz. La UN ODA conserva un registro de la última versión/edición de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG) que se puede revisar en la página web de las IATG: [www.un.org/disarmament/un-safeguard/](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard/). Antes de iniciar sus programas de gestión de existencias de municiones convencionales, las autoridades nacionales, empleadores y otros organismos y entidades interesados deberán obtener las copias respectivas.

---

<sup>7</sup> Los datos de muchas de estas publicaciones han sido utilizados para desarrollar esta norma.

<sup>8</sup> En los casos en que los derechos de autor lo permitan.

## Registro de Modificaciones

### Gestión de modificaciones de las IATG

Las directrices IATG están sujetas a un proceso de revisión formal cada cinco años; sin embargo, esto no impide que se efectúen modificaciones dentro de dichos períodos quinquenales por motivos de eficiencia y seguridad operacional o para fines editoriales.

A medida que se efectúen modificaciones a estas IATG se les consignará un número; en la tabla que se incluye más abajo se muestra la fecha y los datos generales de la modificación. La modificación también se mostrará en la página de portada de las IATG incluyendo debajo de la fecha de edición la frase «*se incorpora modificación número(s) 1 etc.*»

A medida que se finalizan las revisiones formales de cada IATG se podrán publicar nuevas ediciones. Las modificaciones efectuadas hasta la fecha de la nueva edición serán incorporadas en la nueva edición y se eliminarán de la tabla de registro de modificaciones. Luego se iniciará nuevamente el registro de modificaciones hasta que se realice una nueva revisión.

La última versión modificada de la IATG, y por lo tanto vigente, será la versión publicada en la página web de la IATG en UN SaferGuard: [www.un.org/disarmament/un-saferguard/](http://www.un.org/disarmament/un-saferguard/).

Número	Fecha	Detalles de la modificación
0	01 feb 15	Publicación de la Edición 2 de las IATG.